

# Guía Modelos Tributarios

Todo lo que debes saber sobre el Modelo 303

LA GUÍA QUE NECESITAS PARA SER TODO EXPERTO  
PRESENTANDO TUS IMPUESTOS



# ÍNDICE

1. QUÉ ES EL IVA
2. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IVA: MODELO 303
3. CUÁNDO ESTOY EXENTO DE PRESENTARLO
4. CÓMO PRESENTAR MODELO 303
5. PASOS PARA RELLENAR MODELO 303

Gracias por descargarte la **Guía de Modelos Tributarios para Autónomos**. En ella, encontrarás todo lo que debes saber para presentar correctamente el Modelo 303.

---

Para ponerte en contexto, cada trimestre, los autónomos debemos liquidar con Hacienda el pago de impuestos relacionados con nuestra actividad.

Los modelos trimestrales más comunes para los autónomos son: 303, 111, 115 y 130. Y anualmente, los modelos 190, 180, 390 y 347.

A priori, esto puede llegar a impresionar para aquellos que no tienen experiencia en llevar las cuentas de su actividad profesional por cuenta propia.

Por ello, vamos a empezar por uno de los impuestos que todos conocemos: el **Impuesto sobre el Valor Añadido, más conocido por IVA**.

PRESENTA EL MODELO 303 SIN ERRORES

# QUÉ ES EL IVA

El IVA es el impuesto sobre el Valor Añadido, que grava el consumo final. Dicho en otras palabras, lo paga el consumidor final, no el autónomo o empresario.

Por esta misma razón, cuando vendemos nuestros productos o servicio, ingresamos un IVA que después tendremos que liquidar trimestralmente. Esta devolución a Hacienda la haremos con el modelo 303.

También se da el caso que, aun siendo autónomo o empresa, tengamos que adquirir productos o servicios a proveedores para poder desarrollar nuestra actividad. En este caso, nos convertimos en consumidor y sí que pagaremos el IVA, que el proveedor tendrá que declarar.

Por tanto, con Hacienda tendremos que liquidar la diferencia entre el IVA ingresado por la venta de productos o servicios y el pagado por adquisiciones a nuestros proveedores.

#### Diferencias entre IVA soportado y repercutido

De forma resumida, el IVA soportado es el IVA de los gastos. El que pagamos cuando compramos algún producto para desarrollar nuestra actividad profesional. Entendemos que como autónomo, en ese momento estamos *soportando* el pago del impuesto.

Y por su parte, el IVA repercutido es el que plasmamos en una factura y que pagará el consumidor final.

No debemos olvidar que como autónomo o empresa, somos meros recaudadores del impuesto. Ese dinero nunca ha sido nuestro. Lo paga el consumidor final, y nosotros lo liquidamos con Hacienda.

¿Y cómo lo liquidamos?

**Con el modelo 303. IVA. Autoliquidación.**

**¿Cómo aplicar el IVA en mis facturas?**

El IVA que paga nuestro cliente, debe plasmarse en las facturas que emitimos por la venta de cada producto o servicio.

La mayoría de actividades de servicios profesionales tienen que aplicar el IVA en sus facturas. Pero hay algunas actividades que están exentas, como por ejemplo, la enseñanza. Estas actividades facturan sin IVA. Y por tanto, no tiene que presentar el modelo 303.

En una factura, el IVA se aplica a la base imponible y quedaría así:

Factura nº 2017-1

Vencimiento: 16/04/2017 Emitida: 01/04/2017



PROVEEDOR

**Jorge Panella**

NIF 48454490M  
08914 Badalona  
España  
infografico@gmail.com  
www.infograficojorge.com  
935 778 946

CLIENTE

**Mubles López**

NIF B987654321  
A  
28004 Madrid  
España  
muebleslopez@tienda.com

Detalle

Concepto	Base imponible	IVA	IRPF	Total
Diseño página web	700,00 €	147,00 € (21%)	-49,00 € (7%)	798,00 €

Base imponible	700,00 €
IVA (21%)	147,00 €
IRPF (7%)	-49,00 €
<b>Total</b>	<b>798,00 €</b>

Notas

<b>Notas</b>	Realizar transferencia
<b>Método de pago</b>	Transferencia
<b>Número de cuenta</b>	ES91 2100 0418 4502 0005 1332

PRESENTA EL MODELO 303 SIN ERRORES

# AUTOLIQUIDACIÓN IVA: MODELO 303



## Qué es el modelo 303

Se trata de un modelo que autónomos y empresas debemos presentar para liquidar el IVA cada trimestre. Es decir, liquidamos la diferencia entre el IVA ingresado y el pagado.

El 303 tiene su modelo anual informativo, que también es obligatorio. Se trata del [modelo 390](#).

## Quién está obligado a presentar el modelo

Puesto que la mayoría de actividades están sujetas al IVA, prácticamente todo profesional o empresario que realice una actividad económica estará obligado a presentar el modelo 303. Si bien es verdad que existen algunas [singularidades](#) que debemos conocer.

### Plazos de presentación

Su presentación es trimestral, aunque voluntariamente se puede presentar mensualmente.

Si optamos por **presentarlo cada trimestre**, las fechas son:

- Primer Trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.
- Segundo Trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.
- Tercer Trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.
- Cuarto Trimestre: del 1 al 30 de enero, ambos inclusive.

En este mismo plazo también tendrás que presentar el modelo 390 correspondiente a la Declaración Resumen Anual del IVA.

Y para las **autoliquidaciones mensuales**, los plazos de presentación son:

- Del 1 al 20 del mes siguiente al período de liquidación.
- La autoliquidación correspondiente al mes de diciembre se presentará del 1 al 30 de enero. En este plazo también debe presentarse la declaración resumen anual con el modelo 390.

PRESENTA EL MODELO 303 SIN ERRORES

# CUÁNDO ESTOY EXENTO DE PRESENTARLO

## **Cuándo estoy exento de presentar el modelo**

Como ya hemos dicho, existen actividades que están exentas de tributar el IVA en sus facturas, y por ello, no deberán presentar el modelo 303.

Entre ellas, encontramos:

- Actividades educativas
- Actividades sociales, culturales y deportivas
- Actividades médicas y sanitarias
- Actividades financieras y de seguros
- Servicio postal en todo el territorio español

## **Facturar por dos actividades y una de ellas, exenta de IVA**

Sin embargo, es posible que estemos dados de alta en dos actividades, y una de ellas esté exenta de declarar el IVA pero la otra no.

Imaginemos, por ejemplo, que estamos dados de alta en el epígrafe de Publicidad y también en el de profesor.

La primera actividad no está exenta de IVA, y por tanto, debemos facturar con IVA, pero la segunda actividad, como profesor, no tengo que emitir las facturas con IVA.

*¿Cómo declaro esto en el modelo 303?*

Si en el trimestre hemos facturado por ambas actividades, en el modelo 303 declararemos las actividades de Publicidad, (recordemos que no está exenta) y la de profesora, quedará a 0, porque el IVA que has soportado ha sido ninguno.

**Nunca debes marcar sin actividad porque has tenido actividad, pero sin IVA.**

Es decir, se sumarían las bases imponibles del total de ingresos de las dos actividades, pero una al ser sin IVA, el total del IVA, corresponderá únicamente a la actividad con que tributa por este impuesto; Publicidad.

Posteriormente, en el modelo anual 390 tendremos que marcar la casilla "Declaración total de actividades exentas de IVA" e informar de todo lo facturado a lo largo del año.

Esto es porque, quizá un trimestre no has facturado nada, pero en el resto sí. Y por ello, en el 390 indicaremos la facturación de cada trimestre, por ejemplo así: 1r T: 0, 2º T: 100€, 3º T: 100€, 4º T: 0€. Y este total será el que declararemos en el modelo 390: 200€.



*Nunca debes marcar sin actividad  
porque sí que has tenido actividad,  
pero sin IVA.*



## Facturar por una actividad exenta de IVA

Esto se da cuando marcas en el modelo 036 la casilla para indicar que tu actividad se encuentra totalmente exenta de IVA.

Podemos encontrarnos con 2 escenarios:

### **Estoy dado de alta en el modelo 036 como actividad exenta**

No deberás presentar el 303.

### **No estoy dado de alta en el modelo 036 como actividad exenta**

En este caso, deberás presentar el modelo 303 aunque el resultado será 0. Como hemos ido comentado: debes presentarlo con IVA a 0, no sin actividad.

### **Qué información necesito para rellenar el modelo 303**

Para poder completar correctamente el modelo, necesitaremos todos los ingresos y gastos que hayamos tenido en nuestra actividad económica.

Recuerda que para deducirte el IVA, necesitas facturas, no los tickets. Puedes consultar las [diferencias entre ticket y factura](#).

Cuando tengamos todos estos documentos, necesitaremos separar la información para que sea fácil rellenar el modelo.

De cada factura y gasto, debemos extraer cuatro datos:

- la **base imponible**: el importe sobre el que se calcula el IVA.
- el **porcentaje de IVA** aplicado (4%, 10%, 21%).
- el **valor de la cuota de IVA**: el importe final de IVA que has cobrado o pagado.
- **procedencia del ingreso/gasto**: si es compra nacional, intracomunitaria o extracomunitaria.

Con toda esta información separada, ya puedes empezar a rellenar el modelo 303. Puede parecer complicado, pero si sigues leyendo, te contamos paso a paso cómo rellenarlo.

Para los autónomos que ya utilizan un programa de facturación como Quipu, no deben preocuparse por esto. El mismo [software rellena automáticamente](#) todos los campos del impuesto con la información subida. Una cosa menos de la que preocuparse.



*Para presentar el modelo 303,  
necesitaremos los ingresos y gastos que  
hemos tenido en nuestra actividad  
económica.*



PRESENTA EL MODELO 303 SIN ERRORES

# CÓMO PRESENTAR MODELO 303



## Formas de presentación del modelo 303

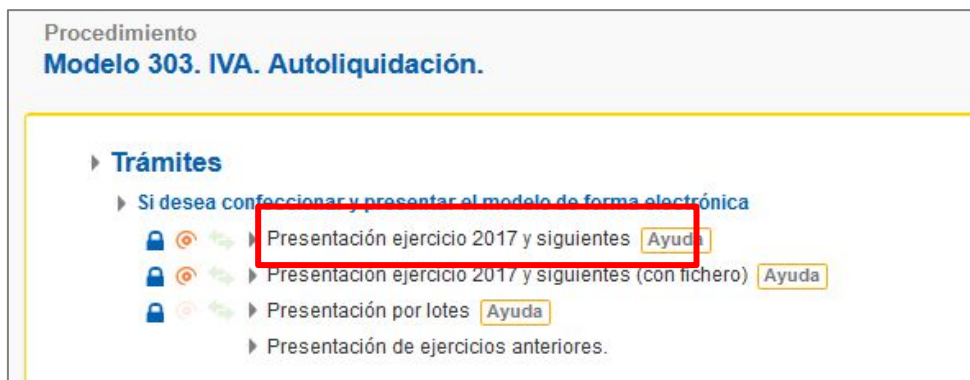
El modelo tributario puede presentarse de forma telemática, a través de la web de la Agencia Tributaria. Opción que resulta más cómoda y rápida.

Pasos para presentarlo de forma electrónica:

1. Entra en la página de la [Agencia Tributaria](#).
2. Accede al apartado "Campañas" que encontrarás en el menú lateral derecho.
3. Selecciona "IVA" en el menú.
4. Entra en la opción "Modelo 303" del apartado "Tramitación". Recuerda que debes identificarte para acceder al formulario y cumplimentarlo en línea.



5. Para presentar la declaración, se accede desde "[Presentación ejercicio 2017 y siguientes](#)".



PRESENTA EL MODELO 303 SIN ERRORES

# PASOS PARA RELLENAR MODELO 303

# Cómo rellenar el modelo 303 en 2017

## 1.- Identificación (1) y devengo (2):

En este apartado debemos dar nuestra información fiscal. Rellenaremos los campos con nombre y apellidos o razón social, el NIF y el ejercicio (año) y periodo (1T, 2T, 3T o 4T) que estamos declarando.

También debemos indicar una serie de cuestiones respecto a nuestra situación tributaria. Esto es: si estamos inscritos o no en el registro de la Devolución Mensual, si tributamos exclusivamente en Régimen Simplificado, si estamos inscritos o somos destinatarios de operaciones en el régimen del criterio de caja, etc.



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Modelo

**303**

### Identificación (1)

### Devengo (2)

Ejercicio  Período

NIF

B45998112

Apellidos y Nombre o Razón social

Albania SL

Espacio reservado para numeración por código de barras

- |  | SI                                  | NO                               |
|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? .....                            | <input type="radio"/>               | <input checked="" type="radio"/> |
| ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado? .....   | <input type="radio"/>               | <input checked="" type="radio"/> |
| ¿Es autoliquidación conjunta? .....  | <input type="radio"/>               | <input checked="" type="radio"/> |
| ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? .....            | <input type="radio"/>               | <input checked="" type="radio"/> |
| ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)? .....              | <input type="radio"/>               | <input checked="" type="radio"/> |
| ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? ..... | <input type="radio"/>               | <input checked="" type="radio"/> |
| Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) .....                    | <input checked="" type="checkbox"/> |                                  |
| Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) .....   | <input checked="" type="checkbox"/> |                                  |

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso .....  
Dia Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación .....  
Preconcurso   
Postconcurso

### 3.- Liquidación (3):

En este apartado dividimos el IV devengado y el IVA soportado. Y detallamos el **IVA a devengar** (devolver) que hemos ido enviando a nuestros clientes, y el **IVA a deducir** (desgravar), es decir, el que hemos pagado en los gastos deducibles. En general, lo más normal es que solo apliquemos un tipo de IVA y que estemos en el Régimen General.

#### Liquidación (3)

##### Régimen general

##### IVA devengado

	Base imponible		Tipo %		Cuota	
Régimen general .....	01	0,00	02	4,00	03	0,00
	04	0,00	05	10,00	06	0,00
	07	5107,80	08	21,00	09	1072,64
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios .....	10	0,00			11	0,00
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12	0,00			13	0,00
Modificación bases y cuotas .....	14	0,00			15	0,00
Recargo eq.ivalencia.....	16	0,00	17	0,50	18	0,00
	19	0,00	20	1,40	21	0,00
	22	0,00	23	5,20	24	0,00
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia .....	25	0,00			26	0,00
Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])...	27					1072,64

##### IVA deducible

	Base		Cuota	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	28	116,07	29	5,26
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión .....	30	0,00	31	0,00
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes .....	32	0,00	33	0,00
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión .....	34	0,00	35	0,00
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes .....	36	0,00	37	0,00
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38	0,00	39	0,00
Rectificación de deducciones .....	40	0,00	41	0,00
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. ....			42	0,00
Regularización bienes de inversión .....			43	0,00
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrateo .....			44	0,00
Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] ) .....	45			5,26

Resultado régimen general ( [27] - [45] )..... 46 1067,38

## IVA devengado

### Casillas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9: Régimen General

En la casilla 01: Indicaremos la suma de las bases imponibles. En la casilla 02: el tipo impositivo de IVA (21%). Y en la casilla 03: la cuota de IVA.

Casillas 4, 5 y 6: hacemos lo mismo con aquellos ingresos de tipo impositivo del 10%.

Casillas 7, 8 y 9: hacemos lo mismo con el total de ingresos que tienen un tipo impositivo superreducido del 4%.

Régimen general			
IVA devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general .....	01 0,00	02 4,00	03 0,00
	04 0,00	05 10,00	06 0,00
	07 5107,80	08 21,00	09 1072,64

### Casillas 10, 11, 12 y 13: Para "Adquisiciones y otras"

Pondremos la suma de todas las bases imponibles de las facturas de gastos corrientes que provengan de la UE y en la casilla 11, el 21 (%) de la cantidad de la casilla 10. El valor de la celda 10 es el mismo que el de la 36 y el valor de la celda 11, el mismo que el de la 37.

En la casilla 12, anotamos las facturas recibidas sin IVA para la inversión del sujeto pasivo (ejecuciones de obra de edificaciones cuando no se factura a consumidor final) y en la casilla 13, el 21% de la celda 12. Y el valor de la casilla 12 y 13 debe sumarse también en la casilla 28 y 29 respectivamente.

Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios. ....	10	0,00	11	0,00
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12	0,00	13	0,00

## Casillas 14 y 15: Modificaciones

Estas casillas las rellenaremos en caso de una modificación posterior de las bases y las cuotas, ya sean positivas o negativas. Dichas modificaciones las aplicaremos en estas casillas.

Modificación bases y cuotas .....	14	0,00	15	0,00
-----------------------------------	----	------	----	------

## Casillas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24: Recargo de equivalencias

Estas casillas están reservadas al recargo de equivalencia.

Debes saber: El recargo de equivalencia es un régimen especial de IVA, obligatorio para comerciantes minoristas autónomos que no realizan ningún tipo de transformación en los productos que venden.

El recargo será del 5,2%, el 1,4%, el 0,5% (y el 1,75% para el tabaco) en función de si el IVA del producto es del 21%, del 10% o del 4% respectivamente.

Recargo equivalencia.....	16	0,00	17	0,50	18	0,00
	19	0,00	20	1,40	21	0,00
	22	0,00	23	5,20	24	0,00

## Casillas 25 y 26: Modificaciones

Espacio reservado para indicar cualquier modificación posterior de bases y cuotas del recargo de equivalencia, ya sean positivas o negativas.

Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia .....	25	0,00	26	0,00
---	----	------	----	------

## Casilla 27: Total cuota devengada

Debes poner la suma de toda la columna superior: casillas 3, 6, 9, 11, 13, 15, 18, 21, 24 y 26. Representa el total de IVA que hemos ingresado y debemos devolver a Hacienda ya que no somos un consumidor final.

Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])... 27 1072,64

## IVA deducible

En este apartado introduciremos el IVA que hemos pagado en nuestros gastos deducibles.

### Casillas 28, 29, 30 y 31

Estas casillas están destinadas a incluir las operaciones (compras) interiores (en España). Son la mayoría de los gastos.

En la casilla 28 y 29 vamos a considerar todas aquellas compras corrientes (las que hemos comentado anteriormente, por ejemplo, todas las que sean consumibles).

Y en las casillas 30 y 31, las compras de activos (por ejemplo, equipamiento informático o mobiliario, que tenga una vida útil mayor de un año.

IVA deducible		Base		Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	28	116,07	29	5,26
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión .....	30	0,00	31	0,00

### Casillas 32, 33, 34 y 35

Estas casillas están reservadas para operaciones intracomunitarias, las de fuera de la Unión Europea. Es decir, solo si compramos y pasamos por la aduana una factura DUA.

En la 32 y 34 la base imponible y en la 33 y 35 los impuestos de la aduana.

Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes .....	32	0,00	33	0,00
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión .....	34	0,00	35	0,00

### Casillas 36, 37, 38 y 39

En caso que tengamos operaciones intracomunitarias (dentro de la Unión Europea), tendremos que declararlas aquí.

Si no tenemos CIF Intracomunitario, dichas casillas van a ser siempre cero. No podemos deducirnos el IVA y, a efectos legales, tienen la misma validez que un ticket. Solo nos servirá para el IRPF.

En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes .....	36	0,00	37	0,00
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38	0,00	39	0,00



Si tenemos NIF Intracomunitario, vamos a poner la base imponible de los gastos corrientes en la casilla 36 y de los activos en la casilla 38. Las casillas 37 y 39 siempre van a ser el 21% de la base imponible de la adquisición intracomunitaria.

### **Casillas 40 y 41: Rectificación de deducciones**

Estas casillas son para declaraciones complementarias. Es decir, si nos hemos olvidado de incluir alguna factura o su importe, por ejemplo.

En esta celda pondremos el valor olvidado, en positivo. Y si hemos puesto más de lo que tocaba, pondremos el importe en negativo.

Rectificación de deducciones .....	40	0,00	41	0,00
------------------------------------	----	------	----	------

### **Casilla 42**

Se detallarán los importes por compensaciones entregadas a empresarios acogidos a dicho Régimen Especial.

Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. ....	42	0,00
--	----	------

### **Casilla 43: Bienes de Inversión**

Declaramos el resultado de posibles regularizaciones de deducciones anteriores al inicio de la actividad.

Regularización bienes de inversión .....	43	0,00
--	----	------

### Casilla 44: Solo en el cuarto trimestre

Lo rellenaremos sólo en el último trimestre y nos servirá para compensar posibles desviaciones de prorrata.

Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata .....	44	0,00
---	----	------

### Casilla 45

Es el total a deducir. Sumamos las celdas que nos dice, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 43 y 44. Y el resultado que nos dé, será el IVA que tendremos que deducir y que Hacienda nos devuelve.

Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] ) .....	45	5,26
---	----	------

### Casilla 46

Es el resultado final del régimen general (celda 27 menos celda 45).

Si el valor que nos da es positivo, será el importe a devolver a Hacienda y si es negativo, el importe a compensar.

Resultado régimen general ( [27] - [45] ) .....	46	1067,38
---	----	---------

### Casillas 62, 63, 74, 75: Criterio de caja

Dicho apartado afecta exclusivamente para aquellos sujetos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones por el mismo.

## RESULTADO

Este es el apartado final de tu declaración.

Casilla 64: introducimos el resultado de sumar las casillas 46 y 58.

Casilla 65 y 66: porcentaje de IVA asignado al Estado. Si tributamos en País Vasco o Navarra, ponemos el porcentaje del total de operaciones que hemos realizado en el resto del territorio.

Si tributamos en cualquier otro lugar de España, ponemos el 100% en la casilla 65 i el 100% de la casilla 46, es decir, en la casilla 66 pondrá el mismo valor que la casilla 46.

Casilla 67: cantidades a compensar (cuando los gastos son mayores que los ingresos del IVA) que tengamos pendientes de operaciones anteriores. El valor se pone con signo positivo.

Casilla 69

Incluiremos la diferencia entre el IVA devengado y el IVA deducido en el trimestre, menos el valor de la casilla 67.

Casilla 71 y 72

Es el resultado final de la liquidación. Si el resultado nos da positivo, es el importe que tendremos que devolver a Hacienda.

Si por el contrario, el resultado es negativo, es el importe a compensar. Y si el resultado sale a compensar, toca rellenar con dicho valor, la casilla 72.

### **5.- Sin Actividad**

En caso de no haber tenido actividad económica de ningún tipo en un trimestre, debemos marcar la casilla "Sin Actividad" con una cruz.

### **6.- Devolución casilla 50**

Hacienda no devuelve dinero, por lo que lo compensamos. Sólo nos devuelve dinero en el último trimestre. En caso de que en el último trimestre salga a compensar, rellenaremos la celda 73 con el valor final, junto con el número de cuenta bancaria a ingresar la compensación.

### **7.- Ingreso**

Si nos toca devolver dinero a Hacienda, indicaremos en valor en esta casilla, que será el mismo valor que en la casilla 71. Adjuntamos también el número de cuenta bancaria donde nos retirarán el dinero.

## 8.- Complementaria

Si la declaración es complementaria a otra, debemos marcar con una cruz e incorporar el número de justificante al cual esta es complementaria.

## 9.- Firma

Firmaremos mediante una firma digital – si disponemos de una - y añadiremos el lugar y la fecha y la enviaremos de forma telemática mediante el TXT.

Y recuerda que pase lo que pase durante el trimestre, tengas o no tengas actividad, hagas una factura o cien, tengas o no tengas gastos deducibles, siempre tienes que presentar el modelo 303.

Después de esta guía detallada sobre cómo rellenar el modelo 303, ¿serías capaz de rellenarlo tu mismo?

Para los que todavía tengan dudas de cómo completarlo, o simplemente, no quieren dedicar tiempo a estas cosas ni complicarse, debes saber que Quipu te lo rellena solo.

Sí, tal y como lo lees. El programa de facturación de Quipu te rellena automáticamente el modelo 303 con todos los datos que hayas subido a tu cuenta. Y te facilita el formato TXT para que puedas presentarlo por vía telemática.

Si quieres saber más, [prueba Quipu 15 días gratis](#) y presenta tus impuestos del segundo trimestre sin complicaciones.

# ¡DESCUBRE CÓMO PODEMOS AYUDARTE CON TU FACTURACIÓN!

Crea tu cuenta de Quipu y pruébalo gratis



[Presentar modelo 303](#)

